

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts año
Particulares y colectividades	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» de años anteriores	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 31 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Examinado el expediente instruido a instancia de don Fermín Guerra Laso, vecino de Turieno, Ayuntamiento de Camaleño, provincia de Santander, solicitando el aprovechamiento de 50 litros de agua por segundo del arroyo denominado de Argüébanes, en el lugar de Turieno, para destinarlo a usos industriales.

Resultando que publicada en el «Boletín Oficial» del 10 de Noviembre de 1926 la nota de petición que previene el artículo 9.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, únicamente se ha presentado el proyecto del peticionario, acompañando resguardo del depósito correspondiente al uno por ciento del presupuesto de las obras proyectadas en terreno de dominio público y de la instancia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador civil, solicitando la tramitación del expediente y concesión del aprovechamiento, siendo del peticionario los terrenos que se han de ocupar con las obras proyectadas.

Resultando que publicada nuevamente la petición en el «Boletín Oficial» correspondiente al 17 de Diciembre de 1926, abriendo información pública por treinta días, estando emplazadas las obras en terrenos del peticionario, y anunciada por edicto en el Ayuntamiento de Camaleño durante igual plazo, no se presentaron reclamaciones ante el señor Gobernador, remitiendo la Alcaldía de Camaleño

certificación de no haberse presentado reclamación alguna.

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, se ha comprobado la concordancia con el terreno de los datos consignados en aquél, levantándose el acta oportuna, que obra en el expediente.

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño, de acuerdo con el Ingeniero encargado de la confrontación, informa favorablemente el otorgamiento de la concesión, la que no afecta al plan de obras hidráulicas aprobado por Real Decreto de 25 de Abril de 1902, y proponiendo condiciones.

Resultando que el Consejo provincial de Fomento informa favorablemente la concesión, con las condiciones propuestas por la División Hidráulica, acordando acompañar al informe la instancia presentada por varios vecinos de Turieno oponiéndose a la concesión, por utilizar esas aguas en riego, y la contestación del peticionario, rebatiendo los reparos y objeciones de aquellos vecinos; y que el Abogado del Estado propone se acceda a la petición formulada por el peticionario, con las condiciones que se especifican en el informe de la División Hidráulica, debiendo desestimarse la instancia de oposición presentada por varios vecinos de Turieno.

Resultando que el peticionario, al tener conocimiento de la reclamación presentada por varios vecinos de Turieno, ante el Consejo provincial de Fomento, remite contestación rebatiendo los reparos y objeciones de dichos vecinos contra su petición.

Considerando que la petición se ha formulado reglamentariamente, y que el peticionario desarrolla las obras proyectadas en terrenos de su propiedad, por lo que no solicita imposición de servidumbres.

Considerando que durante la información pública anunciada con arreglo a las disposiciones vigentes, no se ha presentado reclamación alguna, y solamente, cuando el expediente se hallaba a información del Consejo provincial de Fomento, se presentaren dos escritos, uno de ellos fecha 16 de Abril del presente año, de varios vecinos de Turieno, oponiéndose a la concesión por usar ellos para riego esas aguas, a cuyo escrito contesta el peticionario con otra, fecha 23 del mismo mes, manifestando que es improcedente el escrito de oposición al que contesta, y solicita se desestime su contenido, por no perjudicar la concesión solicitada los derechos de riego de los reclamantes.

Considerando que todos los informes son favorables a la concesión, y que la reclamación presentada por los vecinos de Turieno carece de la eficacia correspondiente, por no haber acompañado comprobante alguno de ese derecho, debiendo desestimarla, como propone el Abogado del Estado, no sólo por haberse presentado fuera de plazo, sino también por que el artículo 148 de la vigente Ley de Aguas prescribe que cuando se verifique la información pública de alguna concesión de aguas, tiene el poseedor de derechos sobre ellas la obligación de acreditarlo en forma, siendo una de ellas, acompañar el documento de hallarse inscripto ese derecho al riego en el Registro general de aprovechamientos de aguas públicas.

Considerando que el aprovechamiento solicitado es de manifiesta utilidad, que no existe motivo legal que se oponga a la concesión solicitada y que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el Real Decreto-ley de 7 de Enero número 33 del corriente año, por los que se deduce que corresponde a los Gobernadores de provincia, dentro de su jurisdicción administrativa, y con arreglo a la Ley de Aguas, otorgar las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas para fuerza motriz, cuando la potencia no sea superior a 5.000 caballos y afecte a una sola provincia:

De acuerdo con lo propuesto por la División Hidráulica del Miño, he resuelto otorgar la concesión solicitada por D. Fermín Guerra Laso, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Se autoriza a D. Fermín Guerra Laso, vecino de Turieno, para aprovechar 50 litros de agua por segundo del arroyo Argüébanes, afluente del río Deva, en el lugar de Turieno, Ayuntamiento de Camaleño, provincia de Santander, con destino a usos industriales para molinos, y con arreglo al proyecto suscrito en 3 de Noviembre de 1926, por el Ingeniero D. Justo Colongues, que sirvió de base a la información.

Segunda.—El volumen máximo que se podrá derivar será de cincuenta litros por segundo, no pudiendo distraer las aguas en su recorrido hasta su incorporación al arroyo para ningún otro servicio, ni alterar su composición ni pureza.

La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

Tercera.—El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 14 (catorce) metros y 16 (diez y seis) centímetros, y la coronación de la presa deberá quedar enrasada en un plano horizontal situado 1 (uno) metro con 24 (veinticuatro) centímetros por debajo de una cruz señalada en un roble sito en la margen izquierda y próximo al cauce.

Cuarta.—Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total. Pasado este plazo, revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, quedando además sujeta a lo prevenido en los artículos 2.º 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y en la Real orden de 7 de Julio del mismo año.

Quinta.—Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, a partir de la misma fecha.

Sexta.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes que le correspondan, y sobre protección a la in-

dustria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Séptima.—Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle que no afecten a la característica de este aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes.

El concesionario deberá comunicar a la División Hidráulica el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final, levantando acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, y especialmente el caudal derivado, el salto bruto contado a partir de la coronación de la presa, y la referencia de ésta a una señal próxima visible y permanente, así como se consignarán en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que se pueda comenzar la explotación antes de aprobarse esta acta por el Excmo. Sr. Gobernador civil, a propuesta de la División Hidráulica.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

Novena.—El depósito constituido quedará como fianza definitiva, a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento final.

Décima.—Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Undécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento, por parte del concesionario, de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Duodécima.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Y habiendo sido aceptadas las anteriores condiciones y presentado la póliza de primera clase que la vigente Ley del Timbre exige para reintegro de la concesión, cuya póliza queda estampada e inutilizada en el índice del expediente, se hace público para general conocimiento.

Santander, 27 de Julio de 1927.

El Gobernador civil,
Emilio Gámir Ulibarri.

SECCION DE MINAS

DESIGNACIÓN DE REGISTROS

Número 14.973

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hace saber: Que D. Ruperto Ortega Camper, vecino de Santander, ha presentado el 9 de Mayo de 1927 una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Santa Amalia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado mies de Rosnilla, término de Arce, Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

El punto de partida será la estaca número 18 de la mi-

na «María». Desde ésta a la primera estaca, N. 360°, se medirán cien metros. Desde ésta a la segunda estaca, O. 270°, se medirán trescientos metros. Desde ésta a la tercera estaca, N. 360°, se medirán doscientos metros. Desde ésta a la cuarta estaca, O. 270°, se medirán doscientos metros. Desde ésta a la quinta estaca, S. 180°, se medirán cuatrocientos metros. Desde ésta a la sexta estaca, E. 90°, se medirán setecientos metros. Desde ésta a la séptima estaca, N. 360°, se medirán cien metros, y desde ésta al punto de partida, O. 270°, se medirán doscientos metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala la legislación vigente.

Santander, 19 de Julio de 1927.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Número 14.974

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hace saber: Que D. Ruperto Ortega Camper, vecino de Santander, ha presentado el 9 de Mayo de 1927 una solicitud de concesión de 9 pertenencias con el nombre de «San Martín», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Vega, término de Arce, Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 22 de la mina «María». Desde ésta a la primera estaca, N. 400°, se medirán cien metros. Desde ésta a la segunda estaca, O. 300°, se medirán trescientos metros. Desde ésta a la tercera estaca, S. 200°, se medirán trescientos metros. Desde ésta a la cuarta estaca, E. 100°, se medirán trescientos metros, y desde ésta al punto de partida, N. 400°, se medirán doscientos metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala la legislación vigente.

Santander, 19 de Julio de 1927.—El ingeniero jefe, Carlos T. Tolentino.

Número 14.975

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hace saber: Que D. Ruperto Ortega Camper, vecino de Santander, ha presentado el 9 de Mayo de 1927 una solicitud de concesión de 11 pertenencias con el nombre de «María de la Encarnación», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Solarana, término de Arce, Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 17 de la mina «María». Desde ésta a la primera estaca, S. 200°, se medirán cien metros. Desde ésta a la segunda estaca, O. 300°, se medirán cuatrocientos metros. Desde ésta a la tercera estaca, S. 200°, se medirán cien metros.

Desde ésta a la cuarta estaca, O. 300°, se medirán seiscientos metros. Desde ésta a la quinta estaca, N. 400°, se medirán cien metros. Desde ésta a la sexta estaca, E. 100°, se medirán quinientos metros. Desde ésta a la séptima estaca, N. 400°, se medirán cien metros, y desde ésta al punto de partida E. 100° se medirán quinientos metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala la legislación vigente.

Santander, 19 de Julio de 1927.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Dirección general de Enseñanza superior y secundaria

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Santander por D. Mateo López Carbajal, denominada Instituto Carbajal,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de Julio de 1927.—El Director general, González Oliveros.

Dirección general de Primera enseñanza

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en San Martín de Toranzo, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, provincia de Santander, por don Pedro Ruiz del Castillo, denominada Escuela.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de Julio de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Funda-

(Continúa en la página 6).

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO			
		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas	
		Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja
				Ptas.	Cs.			Ptas.	Cs.			Ptas.	Cs.			Ptas.	Cs.
Aves																	
Gallinas grandes	Una	12,00	1,50	..	9,00	0,50	..	9,00	1,00	..	7,00	..	1,00	9,00	0,50	..	
Gallinas pequeñ.	»	6,00	6,00	6,00	5,00	..	0,50	6,00	..	0,50	
Gallos	»	12,00	2,00	..	6,00	6,00	..	0,25	9,00	..	1,00	10,00	2,00	..	
Patos grandes..	»	8,50	0,50	..	4,25	0,25	
Patos pequeños.	»	5,00	1,00	..	3,00	0,50	
Pichones.....	»	2,50	0,25	..	2,00	
Pollos grandes .	»	6,00	0,75	..	5,00	7,00	2,00	..	7,00	0,50	
Pollos pequeños.	»	3,00	0,50	..	3,50	3,00	..	0,50	4,50	..	0,50	5,00	0,50	..	
Frutas																	
Albaricoques...	Kilo	0,70	..	0,30	1,50	..	0,20	
Cerezas	»	1,20	0,40	0,75	..	0,05	1,20	0,80	..	
Ciruelas	»	1,20	..	0,10	0,60	1,75	0,15	..	1,20	..	0,20	1,40	..	0,35	
Fresas	»	3,50	0,50	
Limonas	Doce	1,20	0,10	..	0,90	..	0,10	0,70	..	0,20	1,00	..	1,75	1,00	
Manzanas.....	Kilo	1,10	0,10	0,25	0,80	..	0,40	
Melocotones ...	»	1,75	0,35	2,00	1,75	2,00	
Peras	»	1,25	..	0,05	0,75	0,50	0,10	
Plátanos.....	Doce	2,50	0,50	..	1,75	..	0,25	2,50	2,40	0,60	..	1,75	..	0,25	
Uva chelva ...	Kilo	1,25	
Ganado																	
Cabritos.....	Uno	20,00	16,00	..	2,00	16,00	
Conejos	»	6,50	..	0,50	3,00	
Corderos	»	13,00	15,00	
Hortalizas																	
Ajos	Kilo	0,60	..	0,20	1,25	0,05	..	0,60	1,50	0,50	..	0,30	
Alubias.....	»	1,05	..	0,10	1,25	0,25	..	1,00	0,90	1,00	
Berzas	Una	0,65	..	0,05	0,35	0,10	..	0,60	0,10	..	0,10	
Cebollas.....	Doce	1,00	0,40	0,50	..	0,20	1,20	0,60	..	0,30	..	0,20	
Coles.....	Una	1,50	0,40	
Espárragos ...	Manoj	1,50	0,25	
Habas frescas..	Kilo	0,65	0,05	
Judías verdes ..	»	0,40	..	0,20	0,25	..	0,15	0,70	0,30	..	0,30	0,40	..	0,40	
Guisantes.....	»	1,00	0,40	..	0,50	0,10	..	0,50	0,90	0,40	..	0,40	0,10	..	
Lechugas.....	Doce	2,00	0,75	..	1,20	1,00	1,20	0,20	..	1,00	..	0,20	
Patatas.....	Kilo	0,30	0,30	0,35	0,05	..	0,25	0,30	
Repollos.....	Uno	1,25	0,40	..	0,10	0,50	..	0,20	0,20	..	0,05	0,60	..	0,20	
Tomates.....	Kilo	0,50	0,10	..	0,50	..	0,10	0,60	0,60	0,10	..	0,50	..	0,20	
Zanahorias	Doce	0,80	..	0,20	0,40	0,10	..	0,75	0,15	..	0,40	
Huevos																	
Del país	Doce	3,25	0,25	..	2,75	..	0,10	3,10	0,10	..	3,00	3,00	0,25	..	
De Galicia.....	»	2,50	0,25	
Leche y derivados																	
Leche	Litro	0,45	0,40	0,40	0,40	0,10	..	0,40	
Mantequilla....	Kilo	7,00	1,00	..	5,00	5,00	8,00	1,00	..	6,50	
Queso fino.....	»	6,50	0,50	..	3,25	..	0,25	4,00	..	0,50	3,50	2,60	
Queso fresco...	»	2,00	0,25	..	1,20	..	0,05	3,00	1,30	
Pescado																	
Bonito.....	Kilo	2,15	3,00	0,50	..	2,25	..	0,75	2,20	..	0,60	2,25	0,25	..	
Cigalas.....	»	2,30	..	1,10	0,50	
Congrio.....	»	2,45	0,05	2,50	2,50	
Fanecas.....	»	3,00	..	0,50	2,00	
Gallos.....	»	2,55	0,85	
Langosta.....	»	7,00	6,50	
Merluza.....	»	3,90	0,65	..	5,00	4,00	4,25	..	0,25	5,00	
Mubles.....	»	2,25	
Panchos.....	»	1,50	..	0,05	2,00	1,10	0,20	..	
Pescadilla.....	»	2,65	0,45	3,50	0,50	..	
Sardinas.....	Doce	1,10	0,80	0,10	..	0,80	0,10	..	1,00	0,10	..	

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza	Baja															
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
6,00	7,50	0,50	..	10,00	7,00	..	0,50	9,50	0,50	..	9,00
..	5,50	0,50	..	8,00	6,50	7,00	0,50	..	6,00
6,00	8,25	0,25	..	12,00	8,50	0,50	..	10,00	7,00
..	7,00	4,00
..	6,00	3,00	1,00	..
..	3,00	1,50
..	6,00	5,00	7,50	0,50	..	5,00	0,50	..	4,50	..	0,50
3,00	3,50	3,00	6,50	3,00	3,00
..
1,40	1,00	1,40	1,00	..	0,50
..	0,60	1,50	0,90	1,40	0,70	..
0,40	1,00	1,00	..	0,50	1,35	1,30	..	0,20
..	3,00	4,00
..	1,50	0,80	0,20	..	1,00	0,10	..	0,75	0,15	..
..	1,20	0,75	1,00
..	1,50	1,60
0,60	1,25	1,00	..	0,50	1,00	1,00	1,50
..	2,50	0,25	2,40	2,25
..	1,90
..
17,00	2,00	15,00	20,00	20,00	2,00	..
..	6,00	2,50	..	2,50
12,00	18,00	18,00	22,00	5,00	..
..
1,00	0,80	0,25	..	0,05	0,65	..	0,05	0,50	0,25	..
..	0,80	..	0,10	0,90	1,00	0,50	..
0,45	0,10	0,40	0,40	0,20	..	0,10
1,00	0,80	1,00	0,50	..	0,60	0,90	0,50
..	1,00	0,50	..
..	1,50	0,50	1,00	..	0,50
..	0,40	0,10	0,40
..	0,70	..	0,20	0,60	..	0,40	0,30	..	0,20
..	0,50	..	0,10	0,70	1,00	0,75	0,45	..
..	0,70	0,10	0,90	0,30	..	0,60	0,30	..
..	1,25	0,25	..	1,50	0,50	0,30	0,20	..	0,05
0,25	0,35	0,30	..	0,05	0,35	0,50	0,75	0,25	..
1,50	0,80	0,05	..	0,75	0,05	0,60	0,60	0,10	..
..	0,60	..	0,15	0,80
..	0,70	..	0,05
..
2,50	3,00	..	0,25	3,00	0,25	..	3,00	3,25	0,25	..	3,25	..	0,25
..
..
0,50	0,40	0,50	0,40	0,40	0,40	..	0,10
..	4,50	0,50	..	6,00	5,00	7,00
6,00	3,00	4,50	0,50	..	4,00	4,00
2,00	..	0,50	3,00	0,50	..	3,50	..	0,25	2,00	2,50
..
..	2,50	2,50	2,25	0,25	..	1,20	..	0,15	2,20	0,20	..
..	3,00
..	4,00	1,65
..	2,50
..	2,50
..	4,50	6,00
..	4,50	0,50	..	4,50	0,30	..	5,00	1,00	5,00	0,50	..
..
..	1,50	..	1,00	0,30
..	3,00
0,88	1,00	..	0,10	1,00

Santander, 30 de Julio de 1927.—El Secretario, Luis Hermida.—V.º B.º, el Gobernador Civil Presidente, Emilio Gámir Ulibarri.

ción instituída en Valle de Cabuérniga, Ayuntamiento de Cabuérniga, provincia de Santander, por D.^{ta} María Francisca de Ojedo y Terán, denominada Escuela de niñas,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se halla de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de Julio de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Valle de Cabuérniga, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, por doña María Francisca de Ojedo y Terán, denominada Escuela de Gramática.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de Julio de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la fundación instituída en Abadilla de Cayón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, provincia de Santander, por don José Saro Galván, denominada Escuela.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de Julio de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en San Andrés de Luena, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, por D. José Ibáñez Pacheco, denominada Escuela,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el

siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de Julio de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Riva, Ayuntamiento de Ruesga, provincia de Santander, por D. Fernando Antonio de la Sisniega, denominada Escuela de primeras letras,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de Julio de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Castillo Pedroso, Ayuntamiento de Corvera, provincia de Santander, por un desconocido, denominada Escuela,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de Julio de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Valle, Ayuntamiento de Cabuérniga, provincia de Santander, por doña María Francisca de Ojedo y Terán, denominada Escuela de primeras letras,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de Julio de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

(«Gaceta» del 26 de Julio).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en la Dirección general de Comunicaciones.

Por el presente se llama y emplaza a D. Carlos Pérez Muela, ex Oficial de Correos y Administrador que fué de la Estafeta de Espinilla (Santander), para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se presente por sí o por medio de representante que resida en Madrid, en esta Delegación, sita en el Palacio de Comunicaciones, a recoger y contestar los cargos que le resultan en expediente que se instruye por desfalco cometido en dicha Estafeta, importante 1.487,55 pesetas, y de que aparece presunto responsable el referido ex Oficial, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar,

Madrid, 6 de Julio de 1927.—El Delegado, Francisco Sicilia.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Habiendo cesado en el cargo de Procurador, que venía ejerciendo en el Juzgado de primera instancia de Laredo, D. Wenceslao López Hurtado, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a los efectos prevenidos en el artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos, 27 de Julio de 1927.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Antonio Fernández Rañada, Juez de instrucción de Reinosa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al procesado Félix Gómez Rodríguez, vecino de Quintanilla Rucandio, en causa que se le siguió en este Juzgado por homicidio, se sacan a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento, las siguientes fincas embargadas a dicho procesado:

AYUNTAMIENTO DE VALDER EDIBLE

Pueblo de Quintanilla Rucandio

1.^a Un prado en dicho término y sitio de Ballo, de quince celemines, o sean treinta áreas, que produce cinco carros de hierba; linda: Norte, obra pía de Federico Puente; Sur, Basilio Gómez; Este, Felipe Pérez, y Oeste, Eustaquio Pérez. Tasada en dos mil pesetas.

2.^a Una tierra al sitio del Hoyuelo, de seis celemines, o doce áreas; linda: Norte, Pedro Gómez; Sur, ejido; Este, Prudencio Gutiérrez, y Oeste, Juan Luis. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.^a Otra tierra en Pedrosilla, de cuatro celemines de cabida, u ocho áreas; linda: Norte, Felipe Pérez; Sur, ejido; Este, Enrique Gómez, y Oeste, Maximino Montejo. Tasada en doscientas pesetas.

4.^a Otra en Pontón, y prado todo ello, de seis celemines, o doce áreas; linda: Norte, Prudencio López; Sur, Enrique Gómez; Este, Domingo Alonso, y Oeste, el río. Tasada en quinientas pesetas.

5.^a Otra tierra al alto del Pontido, de cinco celemines, o diez áreas; linda: Norte, Casiano Pérez; Sur, ejido; Este, Toribio Gómez, y Oeste camino. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.^a Otra tierra a la Pasadera, de cuatro celemines, o sean ocho áreas; linda: Norte, Domingo Alonso; Sur, arroyo; Este, Dámaso Alonso, y Oeste, Eustaquio Pérez. Tasada en doscientas pesetas.

7.^a Otra tierra al alto del Pontido, de tres celemines, o seis áreas; linda: Norte, Victoriano Puente; Sur, Felipe Sáiz; Este, Miguel López, y Oeste, Rafael Gómez. Tasada en cien pesetas.

8.^a Otra tierra a la Arenilla, de ocho celemines, o dieciséis áreas; linda: Norte, Felipe Pérez; Sur, Valentín Montejo; Este, Felipe N. de Soto, y Oeste, Basilio Gómez. Tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

9.^a Otra tierra a Matacantera, de catorce celemines, o sean veintiocho áreas; linda: Norte, Casiano Pérez; Sur, Alfonsa Pérez; Este, Felipe Pérez, y Oeste, Eustaquio Pérez. Tasada en quinientas veinticinco pesetas.

10.^a Una huerta en el barrio de Arriba, tres partes de ella cercada de pared, toda ella de tres celemines, o seis áreas; linda: Norte y Sur, Marcelino Montejo; Este, ejido, y Oeste, Juan Montejo. Tasada en trescientas cuarenta pesetas.

11.^a Otra tierra a los Hoyos, de dos celemines, o cuatro áreas; linda: Norte y Este, Juan Luis; Sur, Prudencio López, y Oeste, Maximino Montejo. Tasada en setenta y cinco pesetas.

12.^a Otra huerta al Hoyuelo, de tres celemines, o seis áreas; linda: Norte y Oeste, camino; Sur, Pedro Gómez, y Este, Victoriano Fuente. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

13.^a Otra tierra al Campo, de cuatro celemines, u ocho áreas, linda: Norte, Sur, Este y Oeste, ejido. Tasada en setenta y cinco pesetas.

Término de Allén del Hoyo

14.^a Una tierra en dicho término a Manosiega, de diez celemines, o veinte áreas; linda: Norte, Pedro Marlasca; Sur, Julián Campo; Este, Onofre Alonso, y Oeste, Valentín Sáiz. Tasada en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de Agosto próximo, y hora de las doce, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el veinticinco por ciento de rebaja con que se sacan a la licitación, y que no existen títulos de propiedad de mencionadas fincas.

Dado en Reinosa a veintidós de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Antonio F. Rañada.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Sáinz.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de exhorto del Juzgado de instrucción del Este de esta ciudad, referente a sumario por lesiones, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, a las once,

a contar desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio municipal, a declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 29 de Julio de 1927.—El Secretario.

Personas que han de citarse.—D. Diego Castillo o Castelo García, domiciliado en esta, y propietario del automóvil B. 12.757.

Don Vicente Mosquera y López, Juez municipal del distrito del Oeste de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio verbal, por cobro de cantidad, que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Antonio Cabrero y Mons, representado por el Procurador D. Santiago Martínez Ochoa, contra D. Víctor Urresti Riaño, se sacan a pública subasta, para su venta en el mejor postor y por el importe del aprecio, ascendente a doscientas noventa y nueve pesetas, los siguientes efectos: un armario de luna biselada, con copete y cajón; un lavabo con piedra de mármol, con dos puertas y dos cajones, y espejo, con palangana y jarro de casco; una librería, con tres baldas, con veinticinco tomos de la obra titulada «Historia del Mundo»; seis sillas tapizadas; dos butacas de mimbre; dos maceteros de madera; una mesa de comedor, de madera.

El remat. tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Somorrostro, número uno, el día once de Agosto próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de aquélla.

Dado en Santander, a veintinueve de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Vicente Mosquera.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente se requiere a D. Sebastián Barrera, dueño del café económico en la calle del Arrabal, número quince, para que dentro del término de quinto día satisfaga en este Juzgado la cantidad de veinticuatro pesetas reclamadas por la Inspección del Retiro obrero obligatorio por atrasos en el pago de cuotas de sus asalariados comprendidos en el Régimen obligatorio de retiro, correspondientes a los meses de Junio de 1926 a 31 de Enero de 1927, más los intereses legales, más treinta y seis pesetas que, sin perjuicio, se calcularon para costas y reintegro de este expediente de apremio para hacer efectiva dicha cuota, apercibiéndole que, de no verificarlo así, se procederá a la exacción de referidas responsabilidades por la vía de apremio.

Santander, veintidós de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Sixto Solís.—Ante mí, Juan Castrillo.

Don Julio González Barbillo, Juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de juicio necesario de testamentaria por óbito de D.^a Manuela Saro García, en cuyas actuaciones y ramo

de administración salen a público remate todos los bienes que existen en el piso que ocupó la finada en vida y los que se reseñan en el inventario de dichas actuaciones, las que estarán a la vista de cuantos licitadores pretendan conocerlos; remate que se verificará por lotes, con arreglo a la valoración que ha sido hecha por los peritos, y la que también consta en dichas actuaciones. Que habiendo sido valorados todos los bienes en dos mil trescientas cincuenta y cinco pesetas. El término de la subasta es el de diez días, que no se admitirá postura inferior al tipo señalado. Habiéndose señalado el día diez y siete del próximo mes de Agosto, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en los pisos altos del antiguo Ayuntamiento, hoy Audiencia Provincial.

Dado en Santander a veintinueve de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Julio González.—P. S. M., P. H., Luis Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiendo acordado la Comisión Municipal Permanente, en la sesión de 15 del actual, una habilitación de crédito por transferencia de la partida 175, «Arrastre de basuras, según contrato», del capítulo 7.º, artículo 2.º, para reforzar la partida 229, «Para asistencia de niños pretuberculosos en el Sanatorio de Pedrosa», al objeto de satisfacer el crédito reconocido de la estancia anterior, se pone en conocimiento del vecindario a fin de que los que se consideren perjudicados presenten en la Secretaría municipal sus reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiendo que no será admitida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Santander, 27 de Julio de 1927.—El Alcalde, R. de la Vega.

Ayuntamiento de Cillorigo

Presentadas las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio semestral de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas dentro de dicho plazo y ocho días más, según previene el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Cillorigo, 23 de Julio 1927.—El Alcalde, Cipriano Briz.

ANUNCIOS PARTICULARES

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 272 del Código civil, se anuncia que el día 5 de Agosto, a las once de la mañana, se venderá en pública subasta, en la Notaría del Valle de Camargo, la sexta parte de la mitad de los pisos segundo y tercero derecha y tercero izquierda, con sus correspondientes leñeras, de la casa número 6 de la calle de Alsedo Bustamante, de la ciudad de Santander, cuya parte pertenece a la menor Emilia Haro Rovira, domiciliada en Maliaño.—El tutor, Bernardino Haro.